

INFORME SOBRE LAS OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA EN LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, DE LA GENERALITAT, SOBRE LA RESOLUCIÓN DE [*] DE OCTUBRE DE 2025, DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES, CINECLUBS, CONCURSOS, JORNADAS, EVENTOS Y PROYECTOS SINGULARES; AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES VALENCIANAS PARA COMPETIR EN LOS PREMIOS GOYA Y ÓSCAR Y AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE CARÁCTER AUDIOVISUAL.

La Intervención Delegada en la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de la Generalitat emitió, en fecha 15 de octubre de 2025, informe sobre la Resolución de [*] de octubre de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la realización de festivales, cineclubs, concursos, jornadas, eventos y proyectos singulares; ayudas a la promoción de producciones audiovisuales valencianas para competir en los premios Goya y Óscar y ayudas a las asociaciones de carácter audiovisual.

Se resume en los siguientes puntos el tratamiento dado a las diferentes observaciones formuladas por el informe de la Intervención al texto remitido.

OBSERVACIONES REALIZADAS

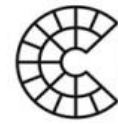
Respecto a los requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención

La Intervención General aprecia que los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios debe ser incorporado en el texto de bases. En este sentido y dado el volumen de solicitudes que se presentan a esta modalidad de ayudas en comparación con los beneficiarios resultantes, este cumplimiento se comprueba tan solo a los propuestos como beneficiarios previamente a la resolución de concesión para servir así a los principios previstos para el funcionamiento de las Administraciones Públicas en preceptos tales como el 103 de nuestra Carta Magna, o el 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJSP en adelante).

En consecuencia, dichas observaciones, aunque atendidas, ya vienen recogidas en la propuesta de Bases Reguladoras.

Respecto a la indicación de que la base decimocuarta señala que el listado de gastos subvencionables se detallará en las convocatorias, cuando debieran figurar en las bases.

Debemos apuntar que en la base decimocuarta ya se realiza una relación concreta de qué gastos serán subvencionables (apartados 5, 6 y 7) y de aquellos que en ningún caso lo serán (apartado 4). Sin embargo, dada la naturaleza tan dispar de las actividades objeto de la subvención, cabe prever que pudiera ser necesario añadir precisiones sobre dichos gastos en las sucesivas convocatorias. Es por eso que las bases realizan esta remisión al texto de cada convocatoria, sin que con ello se deba entender que se le otorgue un carácter sustitutivo del contenido de la citada base, sino meramente complementario.



Respecto a la indicación de que las asociaciones y otras entidades públicas o privadas beneficiarias de las subvenciones, no deben tener ánimo de lucro.

Tal y como se advierte, en el apartado sexto se hace una indicación genérica sobre este aspecto para el conjunto de las actividades subvencionables, y posteriormente no se vuelve a repetir en la relación de cada una de las seis áreas objeto de la ayuda. Atendiendo a la sugerencia, para mayor claridad, dicha circunstancia se indicará en la relación de posibles beneficiarios de cada una de las modalidades en el texto de la convocatoria.

Respecto a los criterios de valoración “interés y proyección de las actividades” de la base trigésimoquinta, en referencia a la realización de jornadas, eventos y proyectos singulares.

Ante la consideración realizada por la Intervención General, debe destacarse la labor de la comisión técnica de valoración, que será la encargada de valorar los criterios de difícil objetivización, como la “calidad del proyecto y sus organizadores” de esta modalidad. Es cierto que en las otras modalidades de estas ayudas estos criterios se precisan con mayor grado de detalle, pero es precisamente la calificación de “singulares” de estas jornadas, eventos y proyectos la que impide su predeterminación, por tener un marcado carácter subjetivo, por lo que será dicha comisión la que deberá valorar las candidaturas durante sus deliberaciones, de manera justificada. Cabe señalar que este apartado tan solo supondrá un 25% de la valoración de cada candidatura.

Respecto a la base decimotercera, apartado 1.q), sobre el momento de acreditación por el beneficiario de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social

En esta base se recoge lo indicado en el artículo 14.1.e) de la LGS que señala de manera genérica que dicha acreditación debe realizarse “con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión”. Pero confirmamos que, tal y como nos apunta Intervención Delegada, dicha verificación se realizará por el órgano instructor antes de la emisión del informe en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Respecto a la advertencia de que órgano gestor deberá asegurarse del cumplimiento de todas las obligaciones que se establecen respecto a las ayudas de *minimis*

Tomamos en cuenta esta petición que, tal y como se señala, se nos realizó por la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público en su correo de fecha 3/6/2025.

En definitiva, se atienden a las consideraciones realizadas por la Intervención Delegada, la Abogacía General de la Generalitat y la Dirección General de Fondos Europeos para la tramitación del propio procedimiento de concesión de las ayudas cuyo texto ha sido revisado por estas instituciones, incorporando por el IVC las consideraciones al texto que se han ido estimando oportunas por todas ellas.